



Reporte Fiscal

24 de septiembre de 2020

Acciones para Eliminar la Condonación de Impuestos en 2020

En el Paquete Económico 2020, se plantean diversas medidas encaminadas a reducir y combatir la evasión fiscal y a fortalecer la recaudación. Entre las principales medidas se encuentra la eliminación de las condonaciones de impuestos debido a que, en las últimas décadas, la autoridad fiscal ha otorgado un conjunto de facilidades que ofrecían condonaciones en el pago de impuestos, multas y recargos, lo que ocasionaba un problema de inconsistencia y baja credibilidad, por parte de algunos contribuyentes para el debido pago de sus impuestos, y terminaba afectando el resultado de las finanzas públicas y el descontento de los contribuyentes cumplidos.

El otorgamiento de condonaciones de impuestos es una atribución exclusiva del titular del Ejecutivo Federal, la cual podrá ser implementada mediante decreto presidencial, de conformidad con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación (CFF), que en su Artículo 39 establece que el Ejecutivo podría proceder a la condonación de impuestos en los siguientes casos:

1. Cuando se haya afectado o se trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar o región del país, una rama de actividad, la producción o venta de productos, o la realización de una actividad.
2. En casos de catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias.

De acuerdo con información del Sistema de Administración Tributaria (SAT), en los últimos tres sexenios se condonaron impuestos por 400 mil 902 millones de pesos (a valor actual), a 153 mil 530 contribuyentes, con base en esquemas de condonación de adeudos sobre contribuciones, multas y recargos, distintos a los que prevé el CFF.

En este sentido, a lo largo de los 18 años, se adoptaron tres esquemas de condonación fiscal, promovidos, principalmente, por el Congreso de la Unión. Así, el primero de estos esquemas se presentó en las **Disposiciones Transitorias del Código Fiscal de la Federación**¹ en el año 2000, la cual contenía no sólo condonaciones sino la restricción al Fisco Federal respecto de sus facultades de comprobación: si el contribuyente cumplía con su declaración del ejercicio 2000 y mantenía esa conducta, se “olvidarían sus irregularidades anteriores”.

Este mismo esquema de condonación volvió a presentarse en diciembre de 2006 para el periodo que comprende de 2007 a 2013, pero ahora a través de la **Ley de Ingresos de la Federación**.² Si bien ya no restringía las facultades del Fisco, sí implicaba condonaciones mucho mayores en términos económicos. Por último, el tercer esquema aprobado en diciembre de 2012 mediante la **Ley de Ingresos de la Federación**³ con la cual se condonaban

¹ Se establecía la condonación de 10% y 12.5% de los créditos fiscales en contribuciones federales, incluidos sus accesorios.

² A través de los Artículos Séptimo y Octavo transitorios de la LIF 2006 Se estableció la condonación de entre 80% y 100% de los créditos fiscales en contribuciones, cuotas compensatorias y multas por incumplimiento. 100% de recargos, multas y gastos de ejecución. Para mayor detalle puede consultar https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Presupuesto/LIF/Lif_20_06.PDF

³ Artículo tercero transitorio de la LIF 2013, disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/lif_2012/LIF_2012_abro_17dic12.pdf

entre el 60 y el 100 por ciento de contribuciones, cuotas compensatorias y multas por incumplimiento, así como actualizaciones y accesorios.

En el periodo 2007 -2018, el 54% del monto total de las condonaciones fiscales del sector privado se concentró en 108 contribuyentes, a quienes se les condonaron 213 mil millones de pesos (a valor actual)⁴.

Entre 2007 y 2012 recibieron el beneficio 18,302 contribuyentes, cifra inferior a la del periodo 2013-2018, donde se beneficiaron 135,228, para un total de 153 mil 530 contribuyentes. Según el SAT, existía una tendencia creciente a utilizar la condonación generalizada de impuestos cada seis años, con lo que quedaba en duda el principio de la política fiscal, de reservar esas medidas para casos de urgencia y necesidad, que además contravenía el principio constitucional, que establece que todos debemos contribuir al gasto público de forma proporcional y equitativa.

Principales efectos de las condonaciones 2001 - 2018

Los efectos de 2001 a 2006 fueron los siguientes:

- Controvirtió el principio fiscal de universalidad de las contribuciones (“obligación de los mexicanos contribuir al gasto público de manera proporcional y equitativa”)⁵, así como el de rectoría económica y de justicia tributaria que regula las condonaciones de impuestos.

⁴ Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, se estableció la Condonación de entre 60% y 100% de contribuciones, cuotas compensatorias y multas por incumplimiento, así como actualizaciones y accesorios.

⁵ Artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- Controvertió el estado de derecho al restringirle al Fisco Federal sus facultades de comprobación y borrar así historial fiscal.
- Mermó la recaudación secundaria (por auditorías que no se hicieron).

Entre los efectos de las condonaciones realizadas en los periodos de 2007 a 2011 y de 2012 a 2018, están los siguientes:

- Continuaron el antecedente de condonaciones universales.
- De una condonación de 12.5% del total, previo pago del resto, se invirtió a 80% de condonación previo pago del 20% restante, en términos generales.
- En el caso de multas y recargos, la condonación podía ser total.

Derivado de lo anterior, en mayo del año en curso, mediante un Decreto Presidencial,⁶ el Ejecutivo Federal se comprometió a no otorgar condonaciones ni a eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios a contribuyentes o deudores fiscales, mediante decretos presidenciales, o cualquier otra disposición legal o administrativa, decretando que solo se harán condonaciones de impuestos en los términos del principio fiscal, rectoría económica y de justicia tributaria.

Con el decreto antes mencionado se deja sin efecto las condonaciones a los deudores fiscales beneficiados, con excepción de las consideradas para personas dedicadas a las artes plásticas, para la importación temporal de

⁶ DECRETO por el que se dejan sin efectos los Decretos y diversas disposiciones de carácter general emitidos en términos del artículo 39, fracción I del Código Fiscal de la Federación, por virtud de los cuales se condonaron deudas fiscales.

la industria maquiladora y en materia de vivienda, entre otros, los cuales se detallan en los siguientes decretos:

Condonaciones que se mantienen vigentes

DOF	Consideraciones	Artículos
DOF: 31/10/1994	Se otorgan facilidades para el pago del ISR y el IVA y se condonan parcialmente los que causen las personas dedicadas a las artes plásticas, con obras de su producción y que facilita el pago de los impuestos por la enajenación de obras artísticas y antigüedades propiedad de particulares Se exige y condona el pago del ISR por los meses de enero a diciembre de 1994, a los contribuyentes que obtengan ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado	Art. 39 Código Fiscal de la Federación Art. 78 LISR
DOF: 28/11/2006	Permite a las personas morales anticipar la deducción inmediata por concepto de bienes nuevos de activo fijo y reducir el costo por las inversiones realizadas, así como por la utilidad fiscal en el monto de la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas pagada en el mismo ejercicio. a su vez se otorga un estímulo a los beneficiarios con un crédito fiscal (previsto en el artículo 219) por proyectos de investigación y desarrollo tecnológico en 70% del monto del crédito.	Art. 14, fracc. II, LISR
DOF: 05/11/2007	Otorga un crédito fiscal sobre inventarios e inversiones de manera gradual a diez años sobre el valor de los inventarios y el saldo de pérdida por régimen simplificado, además de un estímulo por deducción a cuentas y documentos por pagar por producción terminada, un estímulo a la industria del cine y por último, un estímulo a las maquiladoras que consiste en la exención por residencia permanente por la realización de esta actividad	Art. 220, 136 y 225; así como los art. 40, 41 y 226
DOF: 22/01/2015	Se establece un estímulo fiscal que consiste en que los constructores que enajenen a plazos bienes inmuebles destinados a casa habitación puede considerar como ingreso obtenido en el ejercicio únicamente la parte del precio exigible durante el mismo, adicionalmente se establece un esquema de regularización de adeudos por pago de impuestos al IVA por los servicios parciales de construcción destinados a casa habitación	Art. 17, fracc. III, párrafo segundo, de la ISR; art. 66 del Código Fiscal de la Federación.

Fuente: DECRETO por el que se dejan sin efectos los Decretos y diversas disposiciones de carácter general emitidos en términos del artículo 39, fracción I del Código Fiscal de la Federación, por virtud de los cuales se condonaron deudas fiscales, disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5560762&fecha=20%2F05%2F2019.

Se debe mencionar que por cuestiones de normatividad legislativa, el Decreto Presidencial que tiene como propósito eliminar la condonación de impuestos, fue sometido a un proceso de análisis y discusión por parte del Poder Legislativo, por lo que el 24 de septiembre de 2019, la Cámara de Diputados determinó aprobar dicho Decreto sin cambios. Posteriormente, el pasado 22 de octubre del presente año, el Senado de la República, decidió avalarlo con algunos cambios. Los cambios, establecen que, “en los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas, los estancos y la condonación de impuestos; las exenciones y

el otorgamiento de estímulos se establecerán en los términos y condiciones que fijen las leyes”.

Adicionalmente, en la Minuta que el Senado devolvió a la Cámara de Diputados, se agregó un transitorio donde se explica que “para el debido cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 28, la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las Alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, únicamente establecerán las exenciones y estímulos fiscales que consideren necesarios para fomentar el desarrollo, el crecimiento económico y la inversión productiva, que tengan como fin preservar la rectoría del Estado en la actividad económica”.

Fuentes de Información

Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Criterios Generales de Política Económica 2020, consultado el 23 de septiembre de 2019, disponible en: https://www.ppef.hacienda.gob.mx/work/models/PPEF2020/paquete/politica_hacendaria/CGPE_2020.pdf.

Sistema de Administración Tributaria, Comunicado de Prensa del 20 de Mayo de 2020, Firma Presidente de México decreto que elimina condonaciones de impuestos a grandes contribuyentes, consultado el 23 de septiembre de 2019, disponible en: <https://www.gob.mx/sat/prensa/firma-presidente-de-mexico-decreto-que-elimina-condonaciones-de-impuestos-a-grandes-contribuyentes-025-2019>.

_____, Condonaciones, consultado el 23 de septiembre de 2019, disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/462900/Presentacion_Condonaciones_SAT.pdf.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA



Centro de Estudios de las Finanzas Públicas



www.cefp.gob.mx



@CEFP_diputados



Centro de Estudios de las Finanzas Públicas